



MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO: DE PRESIDENTE HAYES

Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

RESOLUCIÓN I.M. N° 269/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA DR CONSULTORA DE DEYSI PAOLA ROA MONTANIA CON RUC: 5922868-7, EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 06/2026 “REFACCION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CAMPO ACEVAL”, ID N° 481329.-

Campo Aceval, 20 de mayo de 2026.-

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación elevado por el Comité Evaluador a consideración de la Intendencia Municipal del presente proceso licitatorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que establece en su Artículo 55.- Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.-

Que, el Decreto N° 2264/24, en su Art. 75 establece: Evaluación de Ofertas. Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: B. Evaluación basada únicamente en precio: I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria; 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda; 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación; 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación; 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.-





MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL

CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES

Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com



Misión: Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos

Que, de acuerdo a la evaluación realizada surge que la oferta considerada con el mejor precio, correspondiente a la firma **DR CONSULTORA - DEYSI PAOLA ROA MONTANIA - RUC: 5922868-7**, **REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES**, siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de referencia.-

Que, el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos Art. 37, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás concordantes de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 2264/24, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA: ADJUDICAR EL TOTAL** del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 06/2026 “REFACCION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CAMPO ACEVAL”**, ID N° 481329, a la firma **DR CONSULTORA - DEYSI PAOLA ROA MONTANIA - RUC: 5922868-7**, por un monto de **Gs. 277.699.486 (Guaraníes Doscientos Setenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis)**, por cumplir con las condiciones técnicas, económicas y legales establecidas en el pliego de bases y condiciones.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Campo Aceval, no pone objeción ni reparo al informe del Comité de Evaluación y el mismo se ajusta a lo establecido en los artículos 37, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás concordantes de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y el Decreto N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22”.-

Que, la Ley N° 3.966/2010 **Orgánica Municipal**, en su Art. 51°, inc. a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone: inc. b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal; inc. i) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y el inc. t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAMPO ACEVAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°.- ADJUDICAR por El Total del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 06/2026 “REFACCION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CAMPO ACEVAL”**, ID N° 481329, a la firma **DR CONSULTORA - DEYSI PAOLA ROA MONTANIA - RUC: 5922868-7**, por un monto de **Gs. 277.699.486 (Guaraníes Doscientos Setenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis) IVA incluido**, por cumplir con las condiciones técnicas, económicas y legales establecidas en el pliego de bases y condiciones.-

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Institución Municipal, a realizar los trámites correspondientes para la publicación del presente proceso y suscripción del contrato respectivo de la adjudicación.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-



Derlis Zarate
Secretario General



Dr. Alberto Pereira Fernández
Intendente Municipal